JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00125-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho

del señor Juez, informándole que en consideración a que la demandada en esta oportunidad es una

entidad pública, se hace necesario notificar a la Agencia Nacional de Defensa del Estado; situación que

no fue incluida en la parte resolutiva del proveído de admisión. Sírvase proveer. Armenia Q, 15 de

diciembre de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Armenia Quindío, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Advierte el Despacho que mediante auto del doce (12) de diciembre, se dispuso la admisión de esta

causa judicial. No obstante, se omitió incluir en la parte resolutiva la notificación a la Agencia Nacional

de Defensa del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, que fuera

modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, como quiera que en esta causa judicial se

demanda a una entidad pública.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto admisorio No. 503 del doce (12) de diciembre del año en curso, mediante

el cual se admitió la presente demanda, en el siguiente numeral:

"QUINTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos

establecidos en la norma citada en la parte motiva de esta providencia."

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d11cdb35436f5e7d9490392559ab4811feda78eef759b1fe4bc4f8c5988d7d2**Documento generado en 16/12/2022 03:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica